



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ANALISIS DE EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y ELABORACION DE PROYECTOS DE INFORMES DE PRECALIFICACION, CORRESPONDIENTE A DENUNCIAS POR FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO REGULADAS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N° 30057 COMETIDAS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA JURISDICCION DE LA UGEL.03

Área o Equipo	Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario - LEY N° 30057
Meta Presupuestaria	0054
Actividad del POI	GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL.03
Denominación de la Contratación	servicio de análisis de expedientes de procesos administrativos disciplinarios y elaboración de proyectos de informes de precalificación, correspondiente a denuncias por faltas de carácter disciplinario reguladas en el artículo 85 de la Ley N° 30057 cometidas por personal administrativo de la jurisdicción de la UGEL.03

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene como finalidad fortalecer y expandir la capacidad operativa de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del PAD de la UGEL 03 de manera estratégica. Esta medida permitirá absorber el incremento excepcional del 40% en la carga procesal registrado en el último **periodo el cual asciende actualmente a 310 expedientes en investigación y 54 en etapa instructora (364 en total)**, garantizando una atención diligente y oportuna de las denuncias por faltas de carácter disciplinario reguladas en el artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil). Con ello, la entidad asegura el cumplimiento estricto de los plazos perentorios, mitigando proactivamente el riesgo de prescripción de las acciones administrativas y salvaguardando la potestad sancionadora de la institución

II. OBJETIVO

Se requiere la contratación de una persona natural para el "**SERVICIO DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFORMES DE PRECALIFICACIÓN, CORRESPONDIENTE A DENUNCIAS POR FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO REGULADAS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N° 30057 COMETIDAS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL.03**", a fin de desarrollar y garantizar la atención oportuna del incremento del 40% de la carga procesal proyectada para el periodo 2026

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio de análisis de expedientes de procesos administrativos disciplinarios y elaboración de proyectos de informes de precalificación, correspondiente a denuncias por faltas de carácter disciplinario reguladas en el artículo 85 de la Ley N° 30057 cometidas por personal administrativo de la jurisdicción de la UGEL.03, desarrollara las siguientes actividades:

- Análisis de **treinta (30) expedientes** del Procedimiento Administrativo Disciplinario a cargo de la Secretaria Técnica del PAD de la UGEL.03 – Ley Servir
- Elaboración de **treinta (30)** proyectos de informes de precalificación del Procedimiento Administrativo disciplinario **de los expedientes antes analizados.**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

IV. PRODUCTO

El servicio a realizar comprende los siguientes entregables:

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente
2do. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente

El producto será presentado en versión digital dirigida al área usuaria, a través de mesa de partes virtual de la UGEL 03.

V. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será prestado de manera presencial en las instalaciones de la Sede Central de la UGEL 03 ubicada en Av. Iquitos N° 918 – La Victoria.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del presente servicio se ha previsto hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio
2do. Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES:

Experiencia general:

Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado.

Experiencia específica:

Experiencia laboral mínima de dos (02) años, habiendo desarrollado actividades legales o administrativas vinculadas a Procedimientos Administrativos Disciplinarios en el marco de la Ley N° 30057, en el Sector Educación.

Formación Académica:

Título de Abogado(a), con colegiatura y habilitación vigente.

Diplomados y/o cursos:

- Diplomado en Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).
- Diplomado en Derecho Administrativo, Administrativo Sancionador y Administrativo Disciplinario, Ultimas Modificatorias.
- Curso Legislación Laboral para Entidades Públicas.
- Curso Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia, en dos (02) armadas, previa conformidad de la prestación del servicio por el área usuaria y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
1er. Entregable	50 %
2do. Entregable	50 %

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Area de Recursos Humanos, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XI. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XII. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo}$

Donde F para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XVI. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

GAY ALFREDO GOMEZ MARTINEZ
Secretario Técnico de los Órganos
Instructores – Ley Servir